

015- 235

RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETE, EN CAMIÓN CERRADO, FURGONES, CAMIONETAS PARA EL TRASLADO Y REPARTO DE MATERIALES, DEL PROGRAMA 02 CASH - PMI - CECI, A LAS PROVINCIAS DE OSORNO, LLANQUIHUE, CHILOÉ Y PALENA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, CON PROVEEDOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 09 JUN 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 del 04 de febrero de 2000 y N° 015/097 de 18 de febrero de 2015; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere contar con un suministro de servicio de flete, en camión cerrado, furgones, camionetas para el traslado y reparto de materiales, del programa 02 CASH - PMI - CECI, a las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos.
- 3.- Que en virtud de la Resolución Exenta N°015/214, de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, que adjudica licitación pública ID N°853-24-LE15, se celebró entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y el proveedor Sergio Rolando Rosas Gutiérrez, con fecha 8 de junio de 2015, Contrato de Suministro de Servicio de flete, en camión cerrado, furgones, camionetas para el traslado y reparto de materiales, del programa 02 CASH - PMI - CECI, a las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos.
- 4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Suministro de Servicio de Fletes, en camión cerrado, furgones, camionetas para el traslado y reparto de materiales, del programa 02 CASH - PMI - CECI, a las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos, de fecha 8 de junio de 2015, suscrito entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI y don SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIÉRREZ, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE FLETES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ.

En la ciudad de Puerto Montt, a 8 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut N° 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S), doña **SOLVEING DINAMARCA ZUNINO**, Trabajadora Social, Cédula de identidad N° 8.620.008-2, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte y por la otra, don **SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ**, Cédula de Identidad N° 8.642.884-9, domiciliado en calle Laguna Verde N° 2059, Sector Mirador de la Bahía, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato de suministro se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/214 de 02 de junio de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-24-LE15 y dispone la contratación del Servicio de suministro de flete, en camión cerrado, furgones, camionetas para el traslado y reparto de materiales, del programa 02 CASH – PMI - CECI, a las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, dependientes de la Dirección Regional de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle del servicio de fletes a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/175 de 14 de mayo de 2015, que Autoriza y llama a



Propuesta Pública para la adquisición del servicio de suministro de fletes precedentemente mencionado, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el ID N°853-24-LE15, y que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y anexos.

2.- Carta de Aceptación de Bases Administrativas y Técnicas subida al portal www.mercadopublico.cl.

3.- Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado por los servicios de fletes a ejecutar, precio, descuentos y plazos de entrega, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página www.mercadopublico.cl

4.- Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 27 de Mayo de 2015.

TERCERO: La JUNJI pagará al proveedor SERGIO ROLANDO ROSAS GUTIERREZ, de acuerdo a los requerimientos de fletes que solicite la Institución en relación al anexo económico N° 5, presentado por el proveedor, cuyo detalle se adjunta a este contrato.

CUARTO: El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del servicio y de los siguientes documentos: guías de despacho debidamente firmadas por un (a) funcionario (a) del establecimiento que corresponda y la factura correspondiente por parte del proveedor, la que deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional. Ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

QUINTO: La periodicidad del Servicio dependerá de las necesidades de la JUNJI.

Los requerimientos serán materializados a través de las emisiones de las respectivas órdenes de compras, de acuerdo a lo ofertado en el anexo n°5.

SEXTO: El plazo para efectuar cada flete será el que indique el proveedor en su oferta, el cual se contará desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega del servicio. Tal solicitud se dirigirá a la Directora Regional, antes del vencimiento del plazo de entrega, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

SEPTIMO: Por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará al Proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del respectivo servicio contratado, las que serán descontadas del pago mediante una resolución que así lo disponga.

OCTAVO: Para cualquier otro servicio adicional no detallado en los lugares definidos, se deberá solicitar una cotización al proveedor adjudicado, la cual si es aprobada por la Institución, se materializara a través del envío de la respectiva Orden de Compra.

NOVENO: El contrato será de suministro sin reajuste y su vigencia será desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015. Este será renovable por un segundo periodo de forma automática, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, a menos que alguna de las partes desea poner término, para lo cual deberá enviar una carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier momento, dando aviso con una anticipación de 30 días a la fecha que se quiera poner término.

DECIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto un Vale Vista bancario N°3610210 del Banco Scotiabank, de fecha 5 de junio de 2015, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por un monto de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, a partir del 28 de febrero de 2016.

Si el contrato se prorroga por el periodo de un año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el periodo prorrogado aumentado en 60 días hábiles, obligación que el proveedor deberá cumplir antes del vencimiento de la primera garantía, lo que no será necesario en caso de ser vale vista, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas. Esta nueva garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos, la que será entregada en la Dirección Regional, y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa solicitud del PROVEEDOR a los 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía debe indicar **“En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales Licitación Pública, ID N°853-24-LE15”**.

En el caso de los Vale Vista, no será necesaria esta glosa.

DECIMO PRIMERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por



las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- 1.6. La entrega disconforme constante de los fletes solicitados por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato, previa certificación de la unidad supervisora del contrato.
- 1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DECIMO SEGUNDO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la entrega de los servicios requeridos, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto que la entrega pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI.

El oferente adjudicado se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

a.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

DECIMO TERCERO: En la ejecución del contrato, el proveedor deberá:

a) Considerar que los artículos serán entregados a granel de acuerdo a las guías de despachos asignadas para los distintos establecimientos, los cuales deberán ser contabilizados y embalados por el proveedor, antes de proceder a cargar la mercadería, es decir que la mercadería no se entregara por bultos.

b) Disponer de una o dos personas para contabilizar y embalar los materiales a cargar los cuales podrían ser materiales de aseo, materiales de oficina, didácticos, equipamiento y otros; según guías de despacho correspondientes, 04 horas antes de proceder a efectuar la carga, se debe considerar materiales de embalaje.

c) La entrega de los materiales en los distintos Centros Educativos, deberá ser contabilizada por parte de funcionarios del proveedor.

d) Se requiere de disponibilidad inmediata del vehículo, al momento de ser requerido, para efectos de carga.

e) La dirección de almacenamiento mercadería que se transportara es la Bodega Regional, ubicada: Camino Alerce Sector la Vara, frente al Colegio Innova Sur Bodega N° 3 Puerto Montt.

f) El proveedor deberá hacer llegar dentro de las 48 horas del término del plazo la totalidad de las guías de despacho debidamente firmadas por las personas que recepcionen la mercadería, siendo este requisito para la emisión del pago.

g) Los despachos deberán ser retirados de la Bodega Regional, en forma total o parcial por las distintas comunas a repartir.

DECIMO CUARTO: La supervisión de la adquisición estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, siendo entre otras de similar naturaleza la de velar por el fiel y oportuno cumplimiento del servicio de flete y de las Bases Técnicas.

DECIMO QUINTO: El Proveedor será evaluado al menos una vez en el año. Esta evaluación se realizara de acuerdo a los formatos internos de la Institución, por la Unidad de Recursos Físicos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

DECIMO SEXTO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña SOLVEING DINAMARCA ZUNINO, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/097 de 18 de febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPUTESE el gasto que se genere a las siguientes cuentas:

Sub. Título 24 ítem 03 asignación 172 sub asignación 001, Programa CASH

Sub. Título 24 ítem 03 asignación 172 sub asignación 002, Programa PMI

Sub. Título 24 ítem 03 asignación 172 sub asignación 003, Programa CECI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SOLVEING DINAMARCA ZUNINO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SDZ/HOV/KRS/krS

Distribución

- Sr. Sergio Rolando Rosas Gutiérrez
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓